



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DESARROLLOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DE RICARDO SERRANO BURGOS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE, ASÍ COMO DEL ING. GABRIEL ALBERTO PALOMBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DIGITAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSE LUIS DAGNINO LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR BIANCA YOLANDA ROMERO LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6 párrafo tercero establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

**II.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 98 último párrafo, establece que el Estado en el ámbito de su competencia fomentará el derecho al acceso universal de toda persona a la conectividad de redes digitales dentro de los bienes de dominio público que le corresponda, desarrollando las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.

**III.-** Que en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027 en su Línea de Política Transversal Gobierno Digital, se tiene como objetivo que la ciudadanía pueda solicitar sus trámites y servicios de manera remota (digital-virtual), sin necesidad de hacer filas y sin tiempos excesivo para concluir y recibir sus trámites o servicios, estimulando de este modo la transparencia, la rendición de cuentas y la seguridad jurídica en la gestión de trámites y servicios por parte de la Administración Pública Estatal.

**IV.-** Que en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Felipe, Baja California, se fijó como prioridad el aprovechamiento de las tecnologías para mejorar su gestión interna, a fin de otorgar mejores trámites y servicios a través de las herramientas digitales y se expidan documentos en formato digital con validez jurídica para todos los efectos.



**V.-** Que la Coordinación de Gabinete es la responsable de la planeación, seguimiento y evaluación permanente de las políticas públicas y los acuerdos, a fin de propiciar el desarrollo de la gestión gubernamental; de dar seguimiento a las acciones de mejora regulatoria, como política pública transversal estratégica, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública y con los Ayuntamientos, a fin de evaluar los resultados sobre las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios.

2

**VI.-** Que para lograr el correcto funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos, la Coordinación de Gabinete se apoya de la Dirección General de la Agencia Digital, órgano desconcentrado el cual se encarga de conducir, diseñar, coordinar y evaluar la implementación de políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de infraestructura, gobernanza de conectividad y atención ciudadana en el Estado, así como dar seguimiento a los resultados de mejora regulatoria de observación obligatoria para la Administración Pública.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL ESTADO" QUE:

**I.1.** Baja California es una Entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**I.2.** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, por lo que Marina del Pilar Avila Olmeda, en esa calidad se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California; así como 8 fracción VIII y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

**I.3.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21, fracciones IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Coordinación de Gabinete es la dependencia responsable de dar seguimiento a los resultados en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital y gobernanza tecnológica, así como definir la estrategia de crecimiento, administración y operación de la red estatal de telecomunicaciones y las redes particulares de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública integradas a éstas, asegurando el desarrollo ordenado de la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones del Poder Ejecutivo; así como operar y administrar la red estatal de datos y las redes particulares de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública que así lo soliciten.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten mark.

Handwritten signature.



**I.4.** Ricardo Serrano Burgos, fue nombrado Encargado de Despacho de la Coordinación de Gabinete, por la Gobernadora Marina del Pilar Avila Olmeda, mediante nombramiento de fecha 01 de marzo de 2024, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Coordinación de Gabinete.

**I.5.** Gabriel Alberto Palombo, fue nombrado Director General de la Agencia Digital por el Titular de la Coordinación de Gabinete, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, por lo que cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 fracción XIII del Reglamento de Innovación Digital y Tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado.

**I.6.** Para fines y efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, en el Tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

## **II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:**

**II.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 2, 3 y 4 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda; cuyo objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas tendientes a lograr su desarrollo integral.

**II.2.** José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del I Ayuntamiento Constitucional de San Felipe, Baja California, se encuentra plenamente facultado de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 6 y 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como el artículo 16 Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Felipe, Baja California, acreditando su personalidad mediante el Bando Solemne del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, de fecha 05 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 04 de octubre de 2024; para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2027, tomando protesta en fecha 01 de octubre del 2024 ante el representante del Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 36 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.



**II.3.** Bianca Yolanda Romero López, Secretaria de Gobierno Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, comparece a la firma del presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Felipe, Baja California, acreditando su personalidad con copia certificada del nombramiento que lo acredita como tal.

**II.4.** Para fines y efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Mar Blanco número 773, Colonia Centro Sección II, en la ciudad de San Felipe, Baja California, Código Postal 21850.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus presentantes para la celebración y suscripción del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, mismas que al momento de suscribirlo, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, así mismo, conocen y aceptan el contenido y alcance del presente.

**III.2.** Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración para realizar las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para el cumplimiento de su objeto y los actos que deriven del mismo.

**III.3.** Dentro de su estructura orgánica-administrativa, cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**", están conformes en sujetarse a los términos y condiciones inscritas en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio de coordinación y colaboración tiene por objeto coordinar esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar proyectos, acciones de interés y beneficio mutuo, así como establecer las bases y mecanismos para el intercambio de información a través de sistemas de cooperación técnica para realizar proyectos de colaboración en el desarrollo y diseño de tecnología dentro de los campos de software, hardware y servicios que permitan incrementar las capacidades tecnológicas y de infraestructura de telecomunicaciones, proyectos conjuntos de investigación, intercambio de información y desarrollo de capacidades tecnológicas a distintos niveles según las necesidades y posibilidades de cada parte, con la finalidad de mejorar la gestión gubernamental en el ámbito digital.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.- "LAS PARTES"** se comprometen en la medida de lo posible y de acuerdo a las capacidades técnicas, operativas y presupuestarias a:

- I.** Compartir, recibir innovaciones y desarrollos tecnológicos, mediante licenciamientos de uso no exclusivo a título gratuito;



- II. Compartir y recibir los desarrollos de sistemas, herramientas y soluciones tecnológicas para implementar canales digitales que permitan la interacción ágil entre sí en beneficio de la ciudadanía;
- III. Intercambiar asesoría técnica, conocimientos y atribuciones, a fin de lograr la correcta instalación de las herramientas y desarrollos tecnológicos, así como su funcionamiento, mantenimiento y operación;
- IV. Contar con infraestructura tecnológica y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad, informática, para la operación óptima de las herramientas y desarrollos tecnológicos que se transfieran;
- V. Realizar modificaciones y/o ajustes técnicos necesarios para la implementación de los desarrollos tecnológicos, incluida la incorporación de su identidad gráfica y conforme a sus necesidades;
- VI. Adoptar los mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información que se proporcionen, con motivo del presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Abstenerse de divulgar, duplicar, copiar, reproducir o comercializar las herramientas y desarrollos tecnológicos objeto de las licencias que por razón de este convenio se otorguen, ni de sus componentes información técnica y/o cualquier otra documentación relacionada, ya sea de manera indirecta o directa, o bien abstenerse de dar un uso distinto al convenido;
- VIII. Realizar acciones y proyectos de interoperabilidad de datos o información, de los sistemas o bases de datos con los que cuentan para el ejercicio de sus atribuciones, observando las disposiciones aplicables a la protección de datos personales;
- IX. Efectuar acciones, proyectos e intercambiar experiencias relativas a la mejora regulatoria, mejora de procesos, simplificación administrativa y digitalización de trámites;
- X. Organizar de manera conjunta seminarios, mesas de trabajo, simposios, conferencias y demás; así como impartir capacitaciones y asesoría técnica en la materia; de conformidad con los Acuerdos y/o Anexos que se suscriban y que serán parte integrante del presente jurídico, e
- XI. Intercambiar información e implementar las acciones que sean necesarias dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones para el cumplimiento del presente Convenio.

**TERCERA. MESAS DE TRABAJO.- "LAS PARTES"** convienen que, para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio, instalarán mesas de trabajo, las cuales estarán integradas por los enlaces que designen cada una de ellas.

**CUARTA. OBJETIVOS DE LAS MESAS DE TRABAJO.-** Las mesas de trabajo se realizarán periódicamente y tendrán como objetivo:

d



- I. Elaborar y dar seguimiento al proyecto que diseñen **"LAS PARTES"** a través de sus enlaces, para el cumplimiento del presente Convenio;
- II. Establecer acciones para la conservación y restauración de las bases de datos, y
- III. Evaluar, vigilar y supervisar el correcto funcionamiento de las herramientas y desarrollos tecnológicos.

**QUINTA. ENLACES.- "LAS PARTES"** designan como enlaces para efectos de la comunicación que se genere y para integrar las mesas de trabajo a las personas servidoras públicas:

- I. **Por parte de "EL ESTADO"** al Ing. Gabriel Alberto Palombo, Director General de la Agencia Digital.  
**Teléfono:** 9009091 ext.7707  
**Correo:** adbc@baja.gob.mx  
**Dirección:** Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, Calzada Independencia y Héroes #994, Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
- II. **Por parte de "EL MUNICIPIO"** al Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.  
**Teléfono:** 6865771021  
**Correo:** presidencia@sanfelipe.gob.mx  
**Dirección:** Avenida Mar Blanco número 773, Colonia Centro Sección II, San Felipe, Baja California, Código Postal 21850.

Cualquier sustitución o modificación de la información de las personas designadas como enlaces, teléfono, dirección o correo, se deberá notificar a la otra parte, comenzando a surtir efectos al día siguiente de su notificación. En caso de que no se realice la notificación antes mencionada, cualquier notificación realizada en las direcciones señaladas se entenderá como debidamente realizada.

Para efecto del seguimiento y evaluación de las acciones y el proyecto, **"LAS PARTES"** convienen que los responsables podrán designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que asistan a las funciones encomendadas o en su caso suplan en sus ausencias.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** se obligan a mantener de manera confidencial los elementos, partes y código de fuente de los desarrollos y herramientas tecnológicas licenciados, así como cualquier otra información y/o documentación relacionada con dicho sistema; en el mismo sentido, se obligan a evitar que sus empleados, funcionarios, directivos y/o cualquier otro tercero lleguen a copiar, distribuir, divulgar y/o comercializar los desarrollos tecnológicos licenciados que sean otorgados.



**"LAS PARTES"** convienen que la información, datos o documentación que obtengan con motivo del presente convenio, será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo y conforme a las atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una.

Los empleados, comisionados, funcionarios o autorizados por **"LAS PARTES"**, que tengan acceso a la información objeto del convenio darán uso y tratamiento a la información, en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, por lo que la información considerada como restringida no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya sea en beneficio propio o de terceros, debiendo tomar las medidas necesarias para preservar su carácter de acceso restringido, en los términos que señale la normatividad aplicable, por lo que queda totalmente prohibido a **"LAS PARTES"** utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la ejecución de las actividades plasmadas en el presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que contrató, sub contrató, empleó, designó, asignó, comisionó, quedando bajo su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la otra parte por tales conceptos, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre **"LAS PARTES"**.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse mutuamente de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de la ejecución o con motivo de este Convenio y queda expresamente entendido que son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

**OCTAVA. VIGENCIA.-** Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de agosto de 2027.

**NOVENA. MODIFICACIÓN.-** **"LAS PARTES"** convienen que en caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente Convenio durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones que pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtirán sus efectos legales a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio, por las personas que cuenten con facultades para ello; cabe mencionar que la firma de dicho instrumento modificadorio no alterará la vigencia inicial establecida en el presente instrumento legal.



**DÉCIMA. LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO.-** En la ejecución del presente Convenio "LAS PARTES" no podrán llevar a cabo reclamo legal alguno en relación con las licencias de uso no exclusivo cuyo otorgamiento se realiza a título gratuito.

**DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO.-** "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente convenio, no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

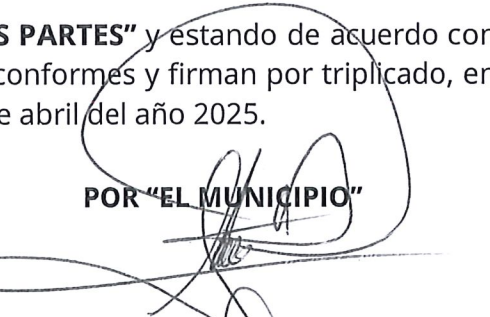
**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo, a través de los enlaces designados, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus enlaces, anexando dichos acuerdos al presente Convenio para formar parte del mismo.

Leído que fue el presente documento por "LAS PARTES" y estando de acuerdo con su contenido y alcance legal, se manifestaron conformes y firman por triplicado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día 8 de abril del año 2025.

**POR "EL ESTADO"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**

  
**JOSÉ LUIS DANIGNO LÓPEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**RICARDO SERRANO-BURGOS**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**COORDINACIÓN DE GABINETE**

  
**BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

  
**GABRIEL ALBERTO PALOMBO**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA**  
**AGENCIA DIGITAL**

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", el 08 de abril del 2025.